



CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN No. 2425 DEL INSTITUTO DE FILOSOFÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Por la cual se realiza convocatoria para el otorgamiento del estímulo de estudiante Instructor.

La Directora del Instituto de Filosofía de la Universidad de Antioquia en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 339 de 2007, regula el estímulo académico denominado “*Estudiante Instructor*”, consistente en la exención total del pago de derechos de matrícula y, un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los estudiantes de Maestría, Doctorado y de Especializaciones Médicas, Clínicas y Quirúrgicas.
2. El artículo 3 del Acuerdo Superior 339 de 2007, establece los criterios generales que deben tenerse en cuenta para la selección del Estudiante Instructor, a saber: a) Las calificaciones de pregrado y posgrado si las tuviere; b) La participación en investigación; c) Las distinciones académicas y d) La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos.
3. Mediante acta No. 886 del 20 de junio de 2023, el Consejo de Instituto recomendó los cupos y criterios específicos para la selección de los aspirantes al estímulo de Estudiante Instructor, para el programa de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, así como su ponderación.
4. Mediante acta No. 877 del 23 de junio de 2023, el Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, acogió la recomendación de los cupos y los criterios específicos para la selección de los aspirantes al estímulo de Estudiante Instructor, para el programa de Doctorado en Filosofía al igual que su ponderación.
5. Mediante la Resolución 2585 del 23 de junio de 2023, expedida por el Comité Central de Posgrado, se autorizó la apertura de la convocatoria para la admisión al programa de Doctorado en Filosofía, se dispuso de UN (1) cupo para la aplicación del estímulo académico de Estudiante Instructor y, se establecieron los criterios específicos para la selección de los aspirantes al mismo, así como su ponderación precisa y detallada.
6. El literal A del artículo 4 del Acuerdo Superior 339 de 2007, señala que “*Simultáneamente con el proceso de admisión de estudiantes a una cohorte, y en caso de ser aprobado el otorgamiento del estímulo, se realizará una convocatoria para tales efectos, la cual se aplicará exclusivamente para esa cohorte, con el fin de conformar lista de elegibles*”



CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los estudiantes y a los admitidos al primer semestre del año 2024 del programa de DOCTORADO EN FILOSOFÍA, interesados en cubrir UNA (1) plaza de Estudiante Instructor, autorizada mediante la Resolución 2385 del 23 de junio de 2023, expedida por el Comité Central de Posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requisitos de participación.

- Los interesados deben presentar hoja de vida (formato adjunto) y demás certificados exigidos.
- Las hojas de vida y la documentación deben ser enviadas al correo electrónico: posgradofilosofia@udea.edu.co y, en el asunto especificar la convocatoria en la cual participará.
- Las hojas de vida recibidas en el término previsto serán revisadas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Sólo serán calificadas las hojas de vida que cumplan con dichos requisitos, las demás serán rechazadas.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para ser beneficiario del estímulo académico de estudiante instructor.

- Ser admitido al primer semestre del año 2024, o ser estudiante antiguo que cumpla los requisitos para ser estudiante instructor y que se encuentre desarrollando su plan de estudios en el tiempo previsto para conformar la lista de elegibles.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria.
- No ser beneficiario de recursos económicos provenientes de otros estímulos académicos otorgados por la Universidad de Antioquia, ni recibir otras asignaciones provenientes de la misma o de cualquier otra entidad de naturaleza pública, derivadas de contratos de prestación de servicios o de relaciones de carácter laboral, incluido el pago por horas cátedra. En relación con este requisito, se aclara que no pueden ser beneficiarios del estímulo los estudiantes con una relación laboral con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS.
- No haber sido beneficiario de la exención de derechos de matrícula para otro programa de posgrado.

PARÁGRAFO. En el momento que el beneficiario a quien se otorgue el estímulo de estudiante instructor, incumpla con alguno de los requisitos exigidos para el estímulo, será su obligación informarlo inmediatamente al tutor o coordinador del programa académico. Las horas de actividad durante las cuales se incumplan los requisitos no podrán ser pagadas. La duración del estímulo será hasta por el tiempo de duración del programa, especificado en el acto que lo crea, sujeta al cumplimiento de requisitos.

	CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO CUARTO. Criterios de selección y ponderación.

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	10%
Calificaciones de posgrado	10%
Distinciones académicas	10%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos reconocidos	10%
Específicos (Si aplica)	
Una propuesta de curso según el formato adjunto	25%
La sustentación oral de la propuesta de curso	25%
EL TOTAL PUNTAJE	100%

En caso de empate, los criterios de desempate serán en su orden:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- Mayor puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta de curso
- Mayor puntaje obtenido en la sustentación de la propuesta de curso

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma de la convocatoria.

Cronograma de la convocatoria	
Publicación de la convocatoria	17 de noviembre de 2023
Inscripciones	Del 18 al 29 de noviembre de 2023
Sustentación oral	4 y 5 de diciembre de 2023
Selección por el Comité evaluador	Hasta el 5 de diciembre de 2023
Publicación de Resolución que establece lista de elegibles y otorga el estímulo	5 de diciembre de 2023
Interposición de recursos	Deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes a la publicación de los resultados ¹

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 76.



CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Decisión de recursos	15 de diciembre de 2023
Publicación de lista en firme	15 de diciembre de 2023

Parágrafo 1. El cronograma de la convocatoria puede ser modificado en función de la ampliación del calendario de admisión al programa.

Parágrafo 2. El trámite administrativo de formalización del estímulo empezará una vez el estudiante seleccionado otorgue la garantía en favor de la Universidad, firme el contrato, y sea afiliado a la Seguridad Social en Salud y Riegos Laborales.

Parágrafo 3. Frente a la resolución que establece la lista de elegibles y otorga el estímulo, procede el recurso de reposición, que será decidido por el (decano, director) y el de apelación por el Señor Rector.

Parágrafo 4. El número de plazas definidas para esta convocatoria se asignarán teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Deberes y prohibiciones.

- Los estudiantes beneficiarios del estímulo académico otorgado deben suscribir un contrato.
- Como contraprestación al estímulo académico otorgado, los estudiantes beneficiarios del mismo deben dictar seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación, para lo cual deberá concertar con el Decano o Director de la Unidad académica, las condiciones de su prestación
- Los estudiantes beneficiarios del estímulo académico otorgado deben rendir informe semestral al coordinador del programa en el que desarrolle las actividades asignadas.
- Los estudiantes beneficiarios del estímulo no pueden serlo de manera simultánea de otros otorgados por la Universidad de Antioquia. Tampoco pueden recibir otras asignaciones provenientes de nuestra Institución, ni de otras entidades de naturaleza pública, derivadas de relaciones de carácter laboral o contractual.
- De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Superior 438 de 2016, los estudiantes instructores seleccionados están exentos del pago del cien por ciento (100%) de los derechos de matrícula para un sólo programa de posgrado, y adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de la obligación indicada en el presente artículo, tendrán que hacer la devolución de un cien por ciento (100%) de la exención recibida.
- Los estudiantes instructores seleccionados, tienen la obligación de suscribir solidariamente en favor de la Universidad, con un codeudor, un pagaré como garantía para cubrir el cien por ciento (100%) del valor total recibido por tal concepto. La garantía se hará efectiva en caso de



CONVOCATORIA ESTIMULO ESTUDIANTE INSTRUCTOR

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

incumplimiento de la obligación de culminar los estudios y la de obtener el título respectivo. Igualmente, se procederá con el cobro por el valor correspondiente, en los eventos en que el beneficiario de la exención pierda el derecho a permanecer como estudiante en los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado o incurra en alguna de las situaciones descritas en los artículos 4 y 5 del Acuerdo Superior 438 de 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia de la convocatoria.

La lista resultante de elegibles tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de la convocatoria.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MELISA PAREDES OVIEDO
Directora Instituto de Filosofía

Norma G.